



Resolución de Secretaría General N° 165 -2015-ITP/SG

Callao, 26 NOV 2015

VISTOS:

El Informe N° 003-2015-ITP/CE-ADS N° 011-2015 del Comité Especial Ad Hoc a cargo del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2015-ITP, el Informe N° 638-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se dispone la modificación de su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; asimismo, adscribe los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el 17 de setiembre de 2015, la Secretaría General aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2015-ITP "Servicio de Fabricación de un Sistema Hidráulico para la Verificación y Calibración de Máquinas Universales de Compresión", por un valor referencial de S/. 53,010.24 (Cincuenta y Tres Mil Diez con 24/100 Nuevos Soles), incluido IGV, según consta del Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 041-2015; asimismo, por Resolución de Secretaría General N° 070-2015-ITP/SG se designó el Comité Especial Ad Hoc encargado de la conducción del proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 003-2015-ITP/CE-ADS N° 011-2015 del 20 de noviembre de 2015, el Comité Especial señalado en el considerando precedente, informa que la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2015-ITP ha sido declarado desierto, conforme consta de Acta del 03 de noviembre de 2015; asimismo, luego de las evaluaciones correspondientes se ha determinado, que las causas que no permitieron la conclusión del proceso es atribuible a los participantes y no a las condiciones de las bases y/o el valor referencial del proceso de selección, por lo que



no corresponde nueva aprobación del Expediente de Contratación, según lo estipulado por el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en consecuencia, el Comité Especial Ad Hoc, solicita nueva convocatoria, para lo cual remite el proyecto de Bases para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 638-2015-ITP/OGAJ del 26 de noviembre del 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el requerimiento del Comité Especial Ad Hoc cumple con los requisitos legales previstos por el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 10 y 78 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisando que es competencia del Comité Especial Ad Hoc la elaboración de las Bases, elevación para su aprobación y ulterior convocatoria del proceso de selección, conforme lo prevén los artículos 27 y 31 del citado Reglamento, consecuentemente, resulta viable legalmente que la Secretaría General expida el acto resolutorio del caso;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE, corresponde aprobar las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 036-2015-ITP, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2015-ITP "Servicio de Fabricación de un Sistema Hidráulico para la Verificación y Calibración de Máquinas Universales de Compresión";

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General en concordancia con lo señalado en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 036-2015-ITP, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2015-ITP "Servicio de Fabricación de un Sistema Hidráulico para la Verificación y Calibración de Máquinas Universales de Compresión", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del proceso de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité Ad Hoc es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, así como a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.



Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

